



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr. general
1 de agosto de 2019
Español
Original: inglés

Asamblea General
Septuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 130 del programa provisional*
**Mecanismo Residual Internacional de los
Tribunales Penales**

Consejo de Seguridad
Septuagésimo cuarto año

**Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales
Penales**

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad el séptimo informe anual del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, presentado por el Presidente del Mecanismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 1) del estatuto del Mecanismo (véase la resolución [1966 \(2010\)](#) del Consejo de Seguridad, anexo 1).

* [A/74/150](#).



Carta de envío

Carta de fecha 1 de agosto de 2019 dirigida a la Presidencia de la Asamblea General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Presidente del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

Tengo el honor de presentar a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad el séptimo informe anual del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, de fecha 1 de agosto de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 1) del estatuto del Mecanismo.

(Firmado) Carmel Agius
Presidente

Resumen

Séptimo informe anual del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

En el presente informe anual se da cuenta de las actividades del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales llevadas a cabo en el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019.

El Mecanismo fue establecido por el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución [1966 \(2010\)](#) a fin de desempeñar las funciones residuales esenciales del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, que concluyeron sus mandatos en 2015 y 2017, respectivamente. Esas funciones incluyen una amplia variedad de actividades judiciales, así como supervisar la ejecución de las penas, localizar y detener a los prófugos restantes, supervisar las causas remitidas a las jurisdicciones nacionales, proteger a víctimas y testigos, en respuesta a las solicitudes de asistencia, y gestionar los archivos de los Tribunales y del Mecanismo.

Con sedes en dos continentes, métodos de trabajo singulares y un sistema de magistrados que cumplen su cometido a distancia, las actividades del Mecanismo se guían por el ideal del Consejo de Seguridad de que sea una estructura pequeña, transitoria y eficiente, cuyas funciones y dimensiones vayan disminuyendo con el tiempo, con un pequeño número de funcionarios acorde con la reducción de sus funciones. Teniendo esto en cuenta, el Mecanismo sigue sirviéndose de las mejores prácticas de ambos Tribunales y determinando los ámbitos en los que es posible lograr una mayor eficiencia y armonización entre las subdivisiones.

Durante el período que se examina, hubo en el Mecanismo un cambio en la dirección, y el Magistrado Carmel Agius asumió la presidencia el 19 de enero de 2019, en reemplazo del Magistrado Theodor Meron, que había ocupado el cargo de Presidente desde julio de 2012. Bajo la dirección de ambos Presidentes y los demás altos funcionarios, el Mecanismo hizo progresos sólidos en relación con las funciones que se le han encomendado y siguió desarrollando su marco jurídico y regulatorio.

Con respecto a las actividades de las Salas, la Sala de Apelaciones dictó su fallo en una causa de apelación. Se siguieron incoando causas en primera instancia y en alzada y se inició una nueva causa por desacato; las actuaciones de revisión en otra causa continuaron pendientes. El Presidente, la Sala de Apelaciones, la Sala de Primera Instancia y los magistrados únicos aprobaron un gran número de órdenes y decisiones en relación con esos y otros asuntos.

La Oficina del Fiscal continuó centrada en tres prioridades: a) concluir de manera expeditiva los juicios y apelaciones; b) localizar y detener a los prófugos restantes acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda; y c) prestar asistencia a las jurisdicciones nacionales en el procesamiento de los crímenes internacionales cometidos en la ex-Yugoslavia y en Rwanda.

La Secretaría siguió coordinando y brindando servicios de apoyo judicial y prestó también apoyo administrativo, presupuestario, jurídico, diplomático y de políticas a las operaciones del Mecanismo.

I. Introducción

1. En el séptimo informe anual del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales se describen sus actividades en el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019.
2. De conformidad con su mandato, el Mecanismo es responsable de una amplia variedad de actividades judiciales residuales derivadas del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, incluidas la reapertura de procesos, las apelaciones de fallos y sentencias, la revisión de actuaciones y las causas por desacato. Además, el Mecanismo entre otras cosas, supervisa la ejecución de las sentencias de los condenados por ambos Tribunales y el Mecanismo; hace el seguimiento de las causas remitidas a las jurisdicciones nacionales; localiza y detiene a los prófugos restantes; protege a las víctimas y a los testigos que han prestado testimonio ante los Tribunales o el Mecanismo; tramita las solicitudes de asistencia de las jurisdicciones nacionales; y gestiona los archivos de los Tribunales y el Mecanismo.
3. El período que se examina estuvo marcado por cambios en la dirección del Mecanismo: el Magistrado Carmel Agius (Malta) asumió la presidencia en enero de 2019, tomando el relevo del Magistrado Theodor Meron (Estados Unidos de América), que había ocupado el cargo de Presidente durante más de seis años y medio, desde 2012. Bajo la dirección de ambos Presidentes y de otros altos funcionarios, el Mecanismo siguió haciendo sólidos progresos en su labor judicial y otras funciones previstas en su mandato.
4. En particular, se dictó en apelación el fallo en la causa *Fiscalía c. Radovan Karadžić* y prosiguieron las actuaciones en primera instancia en la causa *Fiscalía c. Jovica Stanišić y Franko Simatović* y en alzada en la causa *Fiscalía c. Ratko Mladić*; se estima que ambas causas concluirán para el fin de 2020. Además, a raíz de la detención de cinco acusados de desacato al Tribunal dio comienzo la fase de instrucción de la causa *Fiscalía c. Maximilien Turinabo et al.*, que hizo una adición importante al volumen de trabajo judicial ante el Mecanismo. La audiencia de revisión en la causa *Fiscalía c. Augustin Ngirabatware* sigue pendiente.
5. Además, el Mecanismo siguió desarrollando su marco jurídico y regulatorio, en particular mediante la aprobación y la entrada en vigor de nuevas normas y reglamentos respecto de los asuntos vinculados con las detenciones. Por otra parte, la Oficina del Fiscal siguió dando prioridad a la localización y detención de los prófugos restantes acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, así como a la prestación de asistencia a las jurisdicciones nacionales en el enjuiciamiento de los crímenes internacionales cometidos en la ex-Yugoslavia y en Rwanda.
6. Cada órgano ha empeñado esfuerzos durante el período que se examina para asegurarse de que las funciones del Mecanismo se lleven a cabo de la manera más eficaz y eficiente posible. Con ese fin, los altos funcionarios y la administración del Mecanismo han continuado determinando las esferas en que se pueden simplificar y armonizar aún más las prácticas, a fin de lograr una mayor eficiencia.

II. Actividades del Mecanismo

A. Organización

7. El Mecanismo fue establecido por el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución [1966 \(2010\)](#) a fin de desempeñar diversas funciones residuales esenciales del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y del Tribunal Internacional para la ex-

Yugoslavia, que concluyeron sus mandatos en 2015 y 2017, respectivamente. El Mecanismo debía funcionar por un período inicial de cuatro años, a partir del 1 de julio de 2012, y, posteriormente, por períodos de dos años después de que el Consejo examinara los avances de su labor, incluso respecto de la terminación de sus funciones, a menos que el Consejo decidiera otra cosa. El Consejo ha concluido hasta ahora dos de esos exámenes, el primero de ellos en diciembre de 2015, conforme a lo establecido en la resolución 2256 (2015) del Consejo y como se refleja en la resolución 70/227 de la Asamblea General, y el segundo en junio de 2018, conforme a lo establecido en la resolución 2422 (2018) del Consejo.

8. De conformidad con el artículo 3 de su estatuto, el Mecanismo está integrado por dos subdivisiones. Su subdivisión en Arusha (República Unida de Tanzania) asumió las funciones heredadas del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y empezó a funcionar el 1 de julio de 2012; por su parte, la subdivisión en La Haya (Países Bajos) viene funcionando desde el 1 de julio de 2013 y asumió las funciones heredadas del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. De conformidad con el artículo 4 de su estatuto, el Mecanismo se compone de tres órganos, que prestan servicios a sus subdivisiones, a saber: a) las Salas, que dirige el Presidente y a partir de las cuales se puede nombrar a los magistrados únicos y conformar, según sea necesario, las Salas de Primera Instancia y las Salas de Apelaciones; b) el Fiscal; y c) la Secretaría, que presta servicios administrativos al Mecanismo, incluidas las Salas y el Fiscal.

9. Cada órgano está encabezado por un jefe de dedicación exclusiva, común a ambas subdivisiones. El Presidente del Mecanismo tiene su sede en La Haya, en tanto el Fiscal y el Secretario tienen su sede en Arusha. El Magistrado Carmel Agius inició su mandato como nuevo Presidente del Mecanismo el 19 de enero de 2019, tras la conclusión del último semestre del mandato de su predecesor en la presidencia, el Magistrado Theodor Meron. Serge Brammertz (Bélgica) continuó como Fiscal del Mecanismo y comenzó su mandato actual el 1 de julio de 2018; por su parte, Olufemi Elias (Nigeria) también inició un nuevo mandato como Secretario del Mecanismo en la misma fecha. Los mandatos de los tres altos funcionarios estarán en vigor hasta el 30 de junio de 2020.

10. En el artículo 8 del estatuto se dispone que el Mecanismo contará con una lista de 25 magistrados independientes que podrán, en la medida de lo posible y según decida el Presidente, ejercer sus funciones a distancia. Como se informó anteriormente, en junio de 2018 el Secretario General nombró a 23 de los 25 magistrados para un nuevo mandato de dos años, del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2020. Durante el período que se examina, se llenaron las dos vacantes judiciales restantes, pues la Asamblea General nombró al Magistrado Yusuf Aksar (Turquía) y al Magistrado Mustapha El Baaj (Marruecos) para que pasaran a formar parte de la lista judicial del Mecanismo el 21 de diciembre de 2018 y el 15 de enero de 2019, respectivamente.

11. Además, tras el triste fallecimiento del Magistrado Mparany Mamy Richard Rajohnson (Madagascar) el 2 de octubre de 2018, el Magistrado Mahandrisoa Edmond Randrianirina (Madagascar) fue nombrado el 28 de enero de 2019 por el Secretario General para cumplir el resto del mandato del Magistrado Rajohnson. Por otra parte, a raíz de la dimisión del Magistrado Christoph Flügge (Alemania) el 7 de enero de 2019, el Secretario General nombró a la Magistrada Claudia Hoefler (Alemania) para reemplazar al Magistrado Flügge en la lista, con efecto a partir del 21 de febrero de 2019. Si bien el nombramiento de la Magistrada Hoefler aumenta el número de magistradas a seis, de un total de 25 magistrados, el Mecanismo insiste en que los Estados que presentan candidaturas debieran poner más empeño por mejorar la paridad de género en los niveles más altos.

B. Marco jurídico y regulatorio

12. Las actividades del Mecanismo se rigen por un marco jurídico y regulatorio, integrado por el estatuto y las Reglas de Procedimiento y Prueba del Mecanismo, así como por otras normas, reglamentos, directrices de la práctica y políticas internas.

13. Como se dispone en el artículo 13 del estatuto, los magistrados del Mecanismo podrán aprobar enmiendas a las Reglas de Procedimiento y Prueba, y todas las enmiendas entrarán en vigor cuando sean aprobadas por los magistrados, a menos que el Consejo de Seguridad decida otra cosa. De septiembre a noviembre de 2018 se celebró una “sesión plenaria a distancia” de los magistrados mediante un procedimiento escrito, después de lo cual se aprobaron enmiendas a las Reglas de Procedimiento y Prueba el 6 de noviembre de 2018. Los días 4 y 5 de marzo de 2019, el nuevo Presidente convocó una sesión plenaria presencial de los magistrados en los locales del Mecanismo en Arusha, que fue solo la segunda sesión plenaria presencial celebrada desde que el Mecanismo comenzó sus funciones. El 4 de marzo de 2019, durante la sesión plenaria, los magistrados aprobaron varias enmiendas a las Reglas de Procedimiento y Prueba¹. El Mecanismo destaca la enorme importancia de celebrar periódicamente esas sesiones presenciales, habida cuenta de su singular estructura y métodos de trabajo.

14. Hubo una adición importante al marco jurídico y regulatorio debido a la aprobación, el 5 de noviembre de 2018, de las Reglas Aplicables a la Detención de Personas en Espera de Juicio o que Han Presentado un Recurso o Detenidas bajo la Supervisión del Tribunal Residual Especial (Reglas de Detención), que entraron en vigor el 5 de diciembre de 2018. También el 5 de diciembre de 2018, el Secretario publicó varias disposiciones regulatorias en materia de detención relativas a la supervisión de las visitas a los detenidos y las comunicaciones con estos, el procedimiento disciplinario para los detenidos y el procedimiento de quejas para los detenidos. Las Reglas de Detención y las normas regulatorias conexas, aplicables a ambas subdivisiones del Mecanismo, están destinadas a armonizar los regímenes de detención muy diferentes de ambos Tribunales, en consonancia con sus mejores prácticas, así como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela).

15. Además, se revisaron diversas directrices sobre la práctica con miras a reflejar el título completo del Mecanismo. La Secretaría, en consulta con el Presidente, también viene elaborando una nueva directriz sobre la práctica relativa a la ayuda y protección en relación con las víctimas y los testigos.

C. Consejo de Coordinación del Mecanismo

16. De conformidad con la regla 25 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, el Consejo de Coordinación del Mecanismo está constituido por el Presidente, el Fiscal y el Secretario, y se reúne cuando es necesario para coordinar las actividades de los tres órganos del Mecanismo. El Consejo se reunió en numerosas ocasiones durante el período que abarca el informe para examinar las prioridades actuales y el funcionamiento interno del Mecanismo, incluidas las cuestiones presupuestarias.

¹ Las Reglas de Procedimiento y Prueba del Mecanismo y sus enmiendas se pueden consultar en <https://www.irmct.org/en/basic-documents/rules-procedure-and-evidence>.

D. Comité de Reglas

17. Los miembros judiciales del Comité de Reglas del Mecanismo son el Magistrado Burton Hall (Presidente) (Bahamas), el Magistrado Seon Ki Park (República de Corea) y la Magistrada Graciela Susana Gatti Santana (Uruguay); el Presidente es miembro *ex officio*. Los miembros sin derecho de voto son un representante de la Fiscalía, el Secretario y la Asociación de Abogados Defensores que Ejercen ante los Tribunales y Cortes Internacionales. El Comité de Reglas presentó, en septiembre de 2018, su informe anual a los magistrados sobre las propuestas de enmienda de las Reglas de Procedimiento y Prueba y, en febrero de 2019, un informe sobre la marcha de sus actividades. Como se ha descrito anteriormente, las enmiendas a las Reglas de Procedimiento y Prueba fueron aprobadas por los magistrados en noviembre de 2018 y marzo de 2019.

III. Actividades del Presidente y las Salas

A. Actividades principales del Presidente

18. Durante el período que se examina, tanto el Presidente Meron como el Presidente Agius supervisaron la labor y los avances del Mecanismo en sus respectivas calidades de Presidente, centrados, entre otras cosas, en la gestión eficiente de los procedimientos judiciales residuales del Mecanismo, y colaboraron con el Secretario en cuestiones operacionales dentro de la competencia general de la Presidencia. Por otra parte, cada Presidente representó al Mecanismo en diversos foros externos y entabló un diálogo con los representantes de las organizaciones internacionales, incluidas las Naciones Unidas, así como con funcionarios de los Estados y otras partes interesadas, en particular los grupos de víctimas y miembros de la sociedad civil.

19. Al asumir la Presidencia del Mecanismo en enero de 2019, el Presidente Agius anunció las principales prioridades de su gestión, a saber: a) concluir las actuaciones judiciales residuales del Mecanismo de manera eficiente y oportuna, sin comprometer las garantías procesales o de un juicio justo; b) mejorar el singular mandato del Mecanismo mediante una mejor coordinación entre las subdivisiones y la armonización de las prácticas y los procedimientos; y c) fomentar un entorno de trabajo que promueva que el personal mantenga alta su moral y tenga un buen desempeño. El Presidente también señaló su intención de que el Mecanismo presentara, bajo la supervisión del Secretario, un proyecto de presupuesto para 2020, bien fundamentado y fiscalmente responsable, y de que colaborara de manera significativa con los gobiernos y los pueblos tanto de Rwanda como de los países de la ex-Yugoslavia. Habida cuenta de ese último objetivo, el Presidente hizo una visita oficial a Rwanda en abril de 2019 con ocasión de la vigésimo quinta conmemoración del genocidio contra los tutsis. También llevó a cabo misiones a Pula (Croacia) y Sarajevo, que irían seguidas por otras visitas oficiales a la ex-Yugoslavia. Además, el nuevo Presidente y otros altos funcionarios colaboraron estrechamente con los centros de coordinación del Mecanismo y el sindicato del personal del Mecanismo sobre las cuestiones de igualdad de género, el acoso y el abuso de autoridad en el lugar de trabajo.

20. De conformidad con el estatuto y durante sus respectivos mandatos, tanto el Presidente Meron como el Presidente Agius informaron al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General, según el caso. Los informes semestrales decimotercero y decimocuarto sobre la marcha de los trabajos del Mecanismo fueron presentados al Consejo en noviembre de 2018 (S/2018/1033, anexo I) y mayo de 2019 (S/2019/417, anexo I), respectivamente. El Presidente Meron hizo una exposición informativa en

persona ante el Consejo y el Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales en diciembre de 2018; por su parte, el Presidente Agius hizo su primera exposición informativa fuera del período de que se informa, en julio de 2019. Además, el Presidente Meron presentó el sexto informe anual del Mecanismo a la Asamblea General y el Consejo de Seguridad el 1 de agosto de 2018 ([A/73/289-S/2018/569](#)) e hizo una exposición informativa ante la Asamblea en octubre de 2018.

21. Ambos Presidentes prosiguieron las tareas de coordinación de la labor de las Salas y la administración de la lista de magistrados, con miras a velar por una distribución eficiente y amplia de la labor judicial y optimizar el aprovechamiento de los diversos conocimientos judiciales de los magistrados. También colaboraron estrechamente con la administración de las Salas y el personal a fin de promover de manera más general su funcionamiento sin tropiezos y eficaz en función de los costos.

22. Durante el período que abarca el informe, los Presidentes Meron y Agius dictaron numerosas órdenes de asignación y se pronunciaron, entre otras cosas, sobre las solicitudes de examen administrativo y asistencia letrada y las quejas relativas a las condiciones de detención. Por otra parte, ambos Presidentes presidieron la Sala de Apelaciones; el Presidente Meron lo hizo en calidad de magistrado presidente en las causas *Karadžić* y *Mladić* durante parte del período que se examina, y el Presidente Agius presidió las apelaciones en la causa *Turinabo et al.* Con respecto a la ejecución de las penas, ambos Presidentes dictaron órdenes y adoptaron decisiones relativas a las solicitudes de libertad anticipada de condenados por los dos Tribunales, teniendo en cuenta la resolución [2422 \(2018\)](#) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo alentó al Mecanismo a considerar la posibilidad de establecer condiciones para la puesta en libertad anticipada. También se emitieron órdenes y adoptaron decisiones sobre el traslado de personas condenadas y la designación de los Estados de ejecución.

B. Principales actividades de los magistrados únicos

23. Durante el período sobre el que se informa, casi las tres cuartas partes de los magistrados del Mecanismo, actuando en calidad de magistrados únicos de conformidad con el estatuto del Mecanismo, examinaron solicitudes relacionadas con diversos asuntos y dictaron órdenes o adoptaron decisiones al respecto. Esas solicitudes se referían, entre otras cosas, a la asistencia a las jurisdicciones nacionales, el acceso a información confidencial, la modificación de medidas de protección, la comunicación de información exculpatoria, las denuncias de desacato y falso testimonio y los cambios en la clasificación de los escritos. Colectivamente, los magistrados únicos emitieron 152 decisiones u órdenes. Al 30 de junio de 2019, los magistrados únicos entendían en siete asuntos pendientes relativos a denuncias de desacato y falso testimonio y solicitudes relativas a medidas de protección de víctimas y testigos.

24. En particular, un magistrado único entendió en complejas actuaciones con múltiples acusados por desacato en la causa *Turinabo et al.* La causa está relacionada con denuncias de presiones sobre testigos en las actuaciones de la causa *Ngirabatware*, que está pendiente ante la Sala de Apelaciones. El auto de acusación en la causa *Turinabo et al.* fue confirmado el 24 de agosto de 2018; los cinco acusados fueron detenidos en Rwanda el 3 de septiembre de 2018 y se declararon inocentes en su comparecencia inicial. Durante la fase de instrucción de la causa, que sigue en curso, el magistrado único emitió 74 órdenes y decisiones sobre asuntos como las cuestiones jurisdiccionales y alegatos, la libertad provisional, la comunicación de información y la cooperación de los Estados. Se prevé que el juicio ha de comenzar en octubre de 2019.

C. Principales actividades de las Salas de Primera Instancia

25. En la causa *Stanišić y Simatović*, que es una reapertura del proceso de una causa concluida ante el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, la Oficina del Fiscal concluyó la presentación de sus argumentos el 21 de febrero de 2019. La Sala de Primera Instancia escuchó los alegatos orales los días 26 y 28 de febrero de 2019 en relación con una petición de absolución, que desestimó el 9 de abril de 2019. Los alegatos de la defensa comenzaron el 18 de junio de 2019 con los alegatos en favor de *Jovica Stanišić*. Durante el período que se examina, la Sala de Primera Instancia emitió 81 decisiones u órdenes, en particular sobre la protección de testigos, el acceso a información confidencial, la admisión de pruebas y la libertad provisional. Se prevé que el juicio habrá concluido y se dictará fallo para el fin de 2020.

D. Principales actividades de la Sala de Apelaciones

26. En la causa *Karadžić*, la Sala de Apelaciones dictó su fallo el 20 de marzo de 2019, lo que representa un importante avance hacia la consecución del mandato del Mecanismo. La causa debía concluir en diciembre de 2018, pero se demoró a raíz de la retirada y sustitución de un magistrado de la Sala el 27 de septiembre de 2018. La Sala de Apelaciones revocó parcialmente la condenas de Radovan Karadžić sobre la base de ciertos incidentes y confirmó las demás condenas por genocidio, persecución, exterminio, asesinato, deportación y otros actos inhumanos (traslados forzados) como crímenes de lesa humanidad, así como por asesinato, terrorismo, ataques ilícitos contra civiles y toma de rehenes como violaciones de las leyes o usos de la guerra, en relación con su participación en cuatro asociaciones ilícitas. La Sala de Apelaciones constató que la Sala de Primera Instancia había abusado de sus facultades discrecionales al imponer una pena de solo 40 años de prisión e impuso a Karadžić una pena de reclusión a perpetuidad. Durante el período sobre el que se informa, la Sala de Apelaciones en la causa *Karadžić* también emitió 24 decisiones y órdenes.

27. Al 30 de junio de 2019, la Sala de Apelaciones seguía conociendo del recurso de apelación en la causa *Mladić*, en la que el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia había dictado sentencia en primera instancia el 22 de noviembre de 2017. La Sala de Apelaciones hizo lugar parcialmente a las peticiones de Ratko Mladić de prorrogar los plazos para el proceso de presentación de escritos y autorizó en total 210 días de prórroga. La presentación de escritos de apelación concluyó el 29 de noviembre de 2018. A raíz de las peticiones de recusación presentadas por Mladić, tres magistrados fueron recusados en esta causa el 3 de septiembre de 2018 debido a la apariencia de parcialidad y fueron sustituidos. Durante el período que abarca el informe, la Sala de Apelaciones dictó 26 decisiones u órdenes previas a la apelación, en relación con la causa *Mladić*, que se está preparando con miras a la celebración de una audiencia presencial sobre los recursos de apelación. Se prevé que el juicio habrá concluido y se dictará fallo para el fin de 2020.

28. El 19 de junio de 2017, en la causa *Ngirabatware*, la Sala de Apelaciones hizo lugar a la petición de revisión presentada por Augustin Ngirabatware. Desde entonces, la vista de revisión se ha pospuesto dos veces debido a la sustitución del abogado de Ngirabatware en diciembre de 2017 y la comunicación de un amplio caudal de información relativa a la causa *Turinabo et al.* en septiembre de 2018. Se prevé que la audiencia de revisión se ha de celebrar en septiembre de 2019. Durante el período sobre el que se informa, la Sala de Apelaciones emitió 29 decisiones u órdenes en relación con la causa *Ngirabatware*.

29. Diversos asuntos relacionados con apelaciones se resolvieron durante el período que abarca el informe, en relación, entre otras cosas, con la libertad provisional, las medidas cautelares, la remisión de una causa a una jurisdicción nacional, la revisión

y la reubicación de una persona absuelta. Al 30 de junio de 2019, la Sala de Apelaciones seguía entendiendo en diversas apelaciones relativas a la causa *Turinabo et al.* y en una apelación interpuesta por Serbia en el expediente titulado *Case against Petar Jojić and Vjerica Radeta*, que se refiere a la decisión del magistrado único del 13 de mayo de 2019 de revocar la anterior remisión de la causa por desacato a Serbia.

IV. Actividades de la Oficina del Fiscal²

A. Introducción

30. En el período sobre el que se informa, la Oficina del Fiscal siguió centrándose en tres prioridades: a) la rápida conclusión de los juicios y las apelaciones; b) la localización y detención de los prófugos restantes acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda; y c) la prestación de asistencia a las jurisdicciones nacionales en el procesamiento de los crímenes internacionales cometidos en la ex-Yugoslavia y en Rwanda.

31. En la gestión de su labor, la Oficina se guía por las opiniones y solicitudes del Consejo de Seguridad, establecidas, entre otros, en los párrafos 18, 19 y 20 de su resolución [2256 \(2015\)](#). La Oficina siguió aplicando la política de “oficina única” para continuar racionalizando sus operaciones y reducir gastos mediante la integración eficaz del personal y los recursos de las dos subdivisiones.

B. Juicios en primera instancia y apelaciones

32. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina del Fiscal adoptó todas las medidas a su alcance para acelerar la conclusión de las actuaciones judiciales *ad hoc* dentro de la competencia del Mecanismo de conformidad con el estatuto de este y los Arreglos de Transición (resolución [1966 \(2010\)](#) del Consejo de Seguridad, anexos 1 y 2), a saber, un juicio en primera instancia (causa *Stanišić y Simatović*) y dos recursos de apelación (en la causas *Karadžić* y *Mladić*). La Oficina también está llevando a cabo intensos preparativos e incoando litigios preventivos en la primera gran causa por desacato ventilada ante el Mecanismo (la causa *Turinabo et al.*).

33. El 20 de marzo de 2019, la Sala de Apelaciones del Mecanismo confirmó la condena de Radovan Karadžić por genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. La Sala de Apelaciones estimó el recurso de la Fiscalía contra la pena dictada por la Sala de Primera Instancia e impuso una condena de reclusión a perpetuidad. Karadžić fue una de las primeras personas procesadas por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, solo dos años después de su establecimiento por el Consejo de Seguridad. Fue uno de los fugitivos más buscados del mundo durante casi 13 años, hasta su detención por las autoridades serbias el 21 de julio de 2008. La fuga de Karadžić demoró el ejercicio de la justicia, pero la comunidad internacional no cejó en su empeño, gracias a lo cual las víctimas de sus crímenes han visto cómo finalmente ha rendido cuentas de sus actos. Como lo demuestran las actuaciones en primera instancia y en alzada, Karadžić abusó de su autoridad política y militar, junto con otros altos dirigentes, para desatar campañas criminales inimaginables, cometer atrocidades indecibles y destruir un país. La Oficina exhorta a los funcionarios responsables de todos los países de la ex-Yugoslavia a que promuevan la aceptación de los hechos que han quedado demostrados en la causa como base para la reconciliación. No puede tolerarse que se nieguen los crímenes y se glorifique a los criminales de guerra.

² En la presente sección se recogen las opiniones del Fiscal del Mecanismo.

34. El 15 de diciembre de 2015, la Sala de Apelaciones del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia revocó el fallo dictado en primera instancia en la causa *Stanišić y Simatović* y ordenó que se reabriera el juicio en relación con todos los cargos. Las actuaciones en primera instancia en la causa dieron comienzo el 13 de junio de 2017. Desde que comenzó a presentar sus cargos, la Fiscalía interrogó a 51 testigos ante el Tribunal, la mayoría de los cuales fueron repreguntados por la defensa. Para acelerar las actuaciones, la Fiscalía presentó declaraciones por escrito de 50 testigos, todas las cuales fueron admitidas. La Fiscalía concluyó la presentación de sus cargos el 21 de febrero de 2019. La defensa comenzó sus alegatos el 18 de junio de 2019.

35. El 22 de noviembre de 2017, una Sala de Primera Instancia del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, por unanimidad, declaró culpable a Ratko Mladić de genocidio, terrorismo, persecución, exterminio, asesinato, ataques ilícitos contra civiles, deportación, actos inhumanos y toma de rehenes, y lo condenó a la pena de reclusión a perpetuidad.

36. Durante el período que se examina, la Oficina del Fiscal concluyó la preparación de sus escritos de apelación con la presentación de su contestación a la apelación de la defensa el 29 de noviembre de 2018. Además de esa labor, la Oficina también intervino en otras muchas cuestiones relacionadas con la causa *Mladić*, incluidas cinco peticiones de la defensa para que se admitieran nuevas pruebas en alzada. La Oficina también ha iniciado los preparativos para la audiencia oral de apelación en la causa, cuya fecha aún no se ha señalado.

37. El 24 de agosto de 2018, el magistrado único confirmó la acusación en la causa *Turinabo et al.* y dictó órdenes de detención. Según la acusación, cinco ciudadanos rwandeses, a saber, Maximilien Turinabo, Anselme Nzabonimpa, Jean de Dieu Ndagijimana, Marie Rose Fatuma y Dick Prudence Munyeshuli, incurrieron en desacato en su intento por lograr la revocación de la condena de Augustin Ndirabatware. El 7 de diciembre de 2018, el magistrado único decidió no remitir la causa *Turinabo et al.* a Rwanda y ordenó que fuera sustanciada ante el Mecanismo.

38. Dado que *Turinabo et al.* es la primera gran causa por desacato ventilada ante el Mecanismo, que afecta a cinco acusados, las actuaciones previas al juicio han sido especialmente exigentes, y se han planteado numerosas cuestiones jurídicas importantes y muchos incidentes de procedimiento. Desde la fecha de la detención hasta el final del período sobre el que se informa, la Fiscalía ha presentado contestaciones a 249 peticiones de la defensa. La Fiscalía también ha presentado 154 escritos. El magistrado único ha emitido 74 órdenes y decisiones, la Sala de Apelaciones, 21 órdenes y decisiones, y el Presidente, 39 órdenes y decisiones. La Secretaría u otras partes en distintas causas también han presentado 113 escritos. La Fiscalía ha respondido a 85 comunicaciones de los equipos de defensa y ha dado a conocer más de 700 elementos de prueba. Se prevé que las actuaciones procesales en esta causa sigan siendo numerosas tanto en la etapa prejudicial como durante el juicio. Además, ha sido preciso empeñar considerables esfuerzos para examinar y analizar el gran volumen de material y elementos de prueba incautados a los acusados en el momento de su detención en septiembre de 2018. Las partes todavía no han recibido importantes decisiones judiciales sobre algunos aspectos críticos de la causa *Turinabo et al.*, en particular acerca de la forma del auto de acusación, lo que ha afectado la evolución del caso. Se prevé que el juicio ha de comenzar en octubre de 2019.

39. El 19 de junio de 2017, la Sala de Apelaciones del Mecanismo hizo lugar a la petición de Augustin Ndirabatware de iniciar una revisión del fallo condenatorio dictado en su contra por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Durante el período que se examina, la Fiscalía continuó sus preparativos para la audiencia de revisión que tendrá lugar en septiembre de 2019.

C. Prófugos

40. Al final del período sobre el que se informa, ocho acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda seguían prófugos. La Oficina del Fiscal del Mecanismo prosiguió sus diligencias encaminadas a localizar y detener a los tres prófugos cuyas causas serían juzgadas por el Mecanismo: Félicien Kabuga, Protais Mpiranya y Augustin Bizimana. La Oficina también siguió buscando información sobre el paradero de los cinco prófugos cuyas causas se han remitido a Rwanda: Fulgence Kayishema, Charles Sikubwabo, Aloys Ndimbati, Ryandikayo y Phénéas Munyarugarama.

41. Durante el período que abarca el informe, la Oficina desplegó grandes esfuerzos para examinar sus solicitudes urgentes de asistencia con las autoridades sudafricanas, sin obtener ningún resultado. El Fiscal lamenta profundamente la falta de cooperación de las autoridades de Sudáfrica. Los esfuerzos de rastreo de la Oficina del Fiscal se han visto directa y negativamente afectados y ello ha impedido lograr resultados. La Oficina reitera su deseo de entablar una comunicación directa y abierta con las autoridades sudafricanas para resolver cuestiones de cooperación pendientes, y espera que Sudáfrica cumpla las obligaciones internacionales que le incumben en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones del Consejo de Seguridad.

42. Con respecto a Zimbabwe, cabe mencionar que la Oficina del Fiscal y las autoridades de Zimbabwe establecieron un equipo de tareas conjunto para coordinar nuevas actividades de investigación y fortalecer la cooperación. Las autoridades de Zimbabwe han afirmado reiteradamente su total compromiso con la cooperación y el cumplimiento de las obligaciones jurídicas internacionales del país. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina del Fiscal se reunió nuevamente con el equipo de tareas conjunto y se le informó de que se habían registrado pocos avances. Según lo acordado, ahora es necesario fortalecer aún más la cooperación e intensificar el ritmo de las actividades. La Oficina confía en que el equipo de tareas reciba el pleno apoyo de las autoridades de Zimbabwe para seguir toda pista que permita localizar y detener a los prófugos.

43. Durante el período que abarca el informe, la Oficina del Fiscal presentó varias solicitudes de asistencia a autoridades nacionales, en particular en África y Europa, en relación con información sobre las pistas abiertas que está siguiendo activamente. En general, la Oficina reconoce el compromiso de los Estados Miembros de prestar cooperación, aunque muchas respuestas -- cuando llegaron -- llegaron tarde, y ello impidió que la Oficina obtuviera la información que necesitaba con urgencia y que era vital para localizar a los prófugos.

44. Aunque la Oficina del Fiscal estableció los grupos de tareas de África y Europa para abordar estos desafíos operacionales, es necesario fortalecer aún más esas asociaciones. En consecuencia, la Oficina colabora actualmente con las autoridades de África Oriental y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para establecer una red de equipos de búsqueda activa de prófugos en África Oriental, con el fin de promover la cooperación y el intercambio de información con prontitud, de modo que los datos de inteligencia puedan utilizarse rápidamente y se aprovechen las oportunidades que se presenten. Al propio tiempo, la Oficina del Fiscal ha iniciado conversaciones con los participantes en el grupo de tareas europeo y la red europea de equipos de búsqueda activa de prófugos para utilizar mecanismos adicionales con los que se espera agilizar la cooperación.

45. De conformidad con lo dispuesto en el estatuto del Mecanismo y con lo que el Consejo de Seguridad ha reiterado en numerosas resoluciones, la más reciente de las cuales es la resolución [2422 \(2018\)](#), todos los Estados Miembros tienen la obligación jurídica internacional de prestar cooperación a la Oficina del Fiscal en su intento de

localizar y detener a los prófugos restantes. La Oficina expresa su agradecimiento a todos los Estados Miembros que apoyan su labor, y espera seguir colaborando estrechamente con ellos.

D. Asistencia a las jurisdicciones nacionales

46. Actualmente los enjuiciamientos nacionales son esenciales para lograr una mayor justicia para las víctimas de los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y el genocidio cometidos en la ex-Yugoslavia y en Rwanda. De conformidad con las estrategias de conclusión de la labor de los Tribunales, las resoluciones del Consejo de Seguridad 1966 (2010) y 2256 (2015) y el estatuto del Mecanismo, la Oficina del Fiscal tiene el mandato de prestar asistencia y apoyo para el enjuiciamiento eficaz de esos crímenes a nivel nacional. En los países afectados, el enjuiciamiento eficaz de los crímenes cometidos es fundamental para crear y mantener el estado de derecho, esclarecer la verdad de lo ocurrido y promover la reconciliación. En terceros Estados también se están incoando juicios contra sospechosos que se encuentran en sus territorios por delitos cometidos en Rwanda y en la ex-Yugoslavia.

47. En lo referente a Rwanda, durante el período sobre el que se informa, la Oficina recibió y tramitó una solicitud de asistencia. En total, la Oficina transmitió más de 2.455 páginas de documentación. En cuanto a la ex-Yugoslavia, la Oficina del Fiscal recibió 271 solicitudes de asistencia de cinco Estados Miembros y dos organizaciones internacionales, entre ellas, 42 solicitudes del Comité Internacional de la Cruz Roja. Las autoridades de Bosnia y Herzegovina presentaron 156 solicitudes de asistencia, las de Croacia, 14, y las de Serbia, 28. En total, la Oficina transmitió más de 14.000 documentos (más de 218.000 páginas) y 110 archivos audiovisuales. La Oficina presentó asimismo tres escritos en relación con solicitudes de modificación de medidas de protección de testigos vinculadas con actuaciones en otras jurisdicciones para investigar y enjuiciar delitos que se habían cometido en la ex-Yugoslavia. Durante el período abarcado por el informe, la Oficina siguió recibiendo un gran volumen de solicitudes de asistencia, que prevé será aún mayor en el futuro.

E. Creación de capacidad

48. Durante el período que se examina, la Oficina del Fiscal, en el marco de los recursos disponibles, prosiguió sus esfuerzos encaminados a crear capacidad en las administraciones de justicia nacionales para enjuiciar crímenes de guerra. Las actividades de creación de capacidad de la Oficina se centraron en la región de los Grandes Lagos, África Oriental y los países de la ex-Yugoslavia. El fortalecimiento de la capacidad nacional sirve de apoyo al principio de complementariedad e implicación nacional en la rendición de cuentas después de los conflictos.

49. En colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Oficina del Fiscal dictó un curso sobre rastreo de prófugos en abril de 2019. Los participantes, incluidos funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de los Estados Miembros de África Oriental, estuvieron de acuerdo en que la iniciativa de formación había contribuido a mejorar sus capacidades para rastrear y localizar a los prófugos de sus propios países, al tiempo que les había permitido prestar un mejor apoyo a las labores de la Oficina. Como se indicó *supra*, una red de equipos de búsqueda activa de prófugos en África Oriental sería un elemento importante para promover una mayor cooperación.

50. La Oficina del Fiscal del Mecanismo, la Fiscalía de Crímenes de Guerra de Serbia y la Academia Judicial de Serbia organizaron conjuntamente un importante

curso avanzado sobre investigación y enjuiciamiento de la violencia sexual y por razón de género para los fiscales de crímenes de guerra de Serbia, que se dictó en Belgrado en abril de 2019. Los participantes tuvieron la oportunidad de analizar problemas reales y practicar estrategias judiciales junto con sus colegas y expertos del Mecanismo. La Comisión Europea aportó un generoso apoyo financiero a esta actividad de formación.

51. Dentro de los límites de su capacidad operacional y con los recursos de que dispone, la Oficina del Fiscal del Mecanismo seguirá colaborando con quienes proporcionen formación y con los donantes, a fin de asegurar que se imparta capacitación práctica adecuada en técnicas de investigación y enjuiciamiento en relación con los procesos por crímenes de guerra. La Oficina expresa su profunda gratitud a los asociados por su apoyo financiero, logístico y de otra índole para que pueda llevar a cabo su labor de formación y creación de capacidad.

V. Actividades de la Secretaría

52. Durante el período que se examina, la Secretaría siguió prestando servicios de apoyo judicial, así como otras modalidades de asistencia administrativa, presupuestaria, jurídica, normativa y diplomática, a las operaciones del Mecanismo.

A. Presupuesto, administración, dotación de personal y locales

53. En la resolución [72/258 A](#), la Asamblea General aprobó una autorización para contraer compromisos de gastos por una cuantía de 87.796.600 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas para el mantenimiento del Mecanismo en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018. La autorización para contraer compromisos de gastos fue sustituida posteriormente por un presupuesto bienal revisado y considerablemente reducido para 2018 y 2019 (196.024.100 dólares en cifras brutas), aprobado por la Asamblea General en su resolución [72/258 B](#).

54. A fin de aplicar las decisiones de la Asamblea General, la Secretaría elaboró un plan de reducción de gastos para disminuir el tamaño de su plantilla y los recursos no relacionados con puestos. Con respecto a los recursos no relacionados con puestos, cabe decir que los gastos generales de funcionamiento del Mecanismo se han reducido considerablemente y que el mantenimiento de sus locales se ha limitado a las reparaciones estrictamente necesarias para atender los aspectos de higiene y seguridad.

55. Con respecto a la dotación de personal, en el primer semestre de 2018 se suprimió un número considerable de plazas de personal de asistencia temporaria general. Durante el período sobre el que se informa, se hicieron nuevas reducciones de puestos como resultado de la política general de reducción de personal adoptada por el Secretario en junio de 2018. Esta política se está actualizando continuamente a fin de reflejar las necesidades del Mecanismo y orientar nuevas reducciones de personal en 2020 y años siguientes.

56. El Mecanismo sigue aplicando el plan de reducción de gastos para cumplir los elementos fundamentales de su mandato, en la mayor medida posible, sin dejar de respetar el presupuesto aprobado. Sin embargo, las limitaciones presupuestarias han dejado al Mecanismo con dotaciones de personal reducidas en ciertas esferas, que lo expondrían a riesgos operacionales e incidirían negativamente en su capacidad de llevar a cabo, sin contratiempos y con eficacia, las actividades que se le han encomendado. Por otra parte, las reducciones presupuestarias han exigido también que el Mecanismo aplase diversas actividades planificadas.

57. El Mecanismo presentó su propuesta presupuestaria para 2020 en junio de 2019 y se ha esforzado por mantener al mínimo sus necesidades (relacionadas y no relacionadas con puestos), a fin de asegurar que el presupuesto se mantenga dentro de límites aceptables. Cabe recordar que el presupuesto del Mecanismo está destinado principalmente a sus actividades judiciales. En 2020 esas actividades incluirán la conclusión de las causas *Turinabo et al.*, *Stanišić y Simatović* y *Mladić* y posibles actuaciones preliminares respecto de uno o más prófugos. Un presupuesto adecuado permitirá la tramitación eficaz de esos asuntos y una situación mucho más racionalizada después de 2020.

58. Durante el período que se examina, la administración del Mecanismo se concentró en seguir consolidando y armonizando sus servicios en ambas subdivisiones, y el Mecanismo ha proseguido sus esfuerzos para aplicar las recomendaciones de los órganos de supervisión interna y externa de las Naciones Unidas.

59. Al 30 de junio de 2019, el Mecanismo tenía un total de 517 funcionarios (en puestos y en plazas de personal de asistencia temporaria general): 195 en la subdivisión de Arusha, incluida la oficina exterior de Kigali, y 322 en la subdivisión de La Haya, incluida la oficina exterior de Sarajevo. El personal del Mecanismo está compuesto por nacionales de 71 Estados Miembros. De los funcionarios del Cuadro Orgánico y categorías superiores, el 53 % eran mujeres y el 47 % hombres, lo que supera las metas de paridad de género establecidas por el Secretario General. Cuando se tienen en cuenta los funcionarios del Cuadro de Servicios Generales, sin embargo, el porcentaje medio de funcionarias es menor. El Mecanismo reconoce que hay margen para mejorar en este aspecto. Aproximadamente el 83 % de los funcionarios son exfuncionarios de los dos Tribunales. Durante el período sobre el que se informa, el Mecanismo prosiguió sus esfuerzos para llenar los puestos vacantes en plena conformidad con los procedimientos establecidos, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, el equilibrio entre los géneros y la representación geográfica equitativa.

60. Los nuevos locales de la subdivisión de Arusha se encuentran en uso desde el 5 de diciembre de 2016. La fase posterior a la construcción del proyecto está a punto de concluir. Durante el período que se examina, el Mecanismo siguió concentrando su atención en recuperar de forma apropiada los costos directos e indirectos resultantes de errores y retrasos, cuando sea económicamente viable, y en la aplicación de las obras correctivas necesarias. Además, se procedió a reconfigurar la sala de audiencias para dar cabida a las actuaciones con múltiples acusados en la causa *Turinabo et al.*

61. La subdivisión del Mecanismo en La Haya y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia compartieron locales hasta el cierre del Tribunal el 31 de diciembre de 2017. En abril de 2019, el Estado anfitrión adquirió los locales, lo que permitirá que el Mecanismo permanezca en su ubicación actual. Las negociaciones con el Estado anfitrión sobre el futuro arrendamiento comenzarán a su debido tiempo y en ellas se tendrán en cuenta las más limitadas necesidades de locales del Mecanismo.

62. El Mecanismo está profundamente agradecido a ambos Estados anfitriones por su compromiso de larga data y su invaluable apoyo.

B. Apoyo a las actividades judiciales

63. La Secretaría siguió prestando apoyo a las actividades judiciales del Mecanismo en las dos subdivisiones durante todo el período del presente informe, a pesar de sufrir reducciones importantes de sus recursos.

64. En la subdivisión de La Haya, la Secretaría facilitó las audiencias en la causa *Stanišić y Simatović* y les prestó servicios, brindó apoyo a las actuaciones en alzada

en las causas *Mladić y Karadžić* y facilitó el pronunciamiento del fallo en apelación en la causa *Karadžić* el 20 de marzo de 2019. En la subdivisión de Arusha, la Secretaría prestó apoyo a la causa *Ngirabatware* y a la fase de instrucción de la causa *Turinabo et al.* En su conjunto, la Secretaría tramitó y distribuyó más de 3.410 escritos judiciales con un total de 35.854 páginas.

65. Los Servicios de Apoyo Lingüístico de la Secretaría siguieron proporcionando traducciones de los fallos y otros documentos en bosnio/croata/serbio, francés, inglés, kinyarwanda y otros idiomas, conforme a las necesidades, así como servicios de interpretación simultánea y consecutiva.

66. La Secretaría prestó distintas formas de asistencia, tanto financiera como de otra índole, a un promedio de 58 equipos de defensa, con un total de aproximadamente 110 miembros. La Secretaría también amplió la lista de abogados cualificados que se podían asignar a los sospechosos o acusados en virtud de la regla 43 B) de las Reglas de Procedimiento y Prueba, así como la lista de abogados de oficio de conformidad con la regla 43 C) que están disponibles para ser asignados a un acusado a los efectos de una comparecencia inicial, junto con la lista de fiscales e investigadores para ser asignados como *amicus curiae*.

67. De conformidad con el artículo 15 4) del estatuto del Mecanismo, y en consonancia con el compromiso de este de actuar con eficiencia, la Secretaría siguió manteniendo listas de posibles funcionarios cualificados a los efectos de estar preparada para prestar servicios de apoyo en un juicio o una apelación en caso de que se detuviera a un prófugo o de que los procedimientos en curso dieran lugar a una apelación o a una reapertura de juicio.

C. Apoyo a otras actividades previstas en el mandato

1. Ayuda y protección a los testigos

68. El Mecanismo se encarga de la función residual esencial de apoyar y proteger a los miles de testigos que han declarado en causas concluidas en los dos Tribunales, así como a los testigos que han comparecido o puedan comparecer ante el Mecanismo.

69. De conformidad con las órdenes judiciales de protección y en estrecha colaboración con las autoridades nacionales y otras entidades de las Naciones Unidas, la Dependencia de Ayuda y Protección a los Testigos vela por la seguridad de los testigos mediante la evaluación de las amenazas y la coordinación de las respuestas a las necesidades en materia de seguridad. Durante el período sobre el que se informa, la Dependencia también garantizó que la información de los testigos protegidos siguiera siendo confidencial y continuó en contacto con los testigos en relación con la anulación, modificación o ampliación de las medidas de protección. La Secretaría presentó 65 solicitudes judiciales relativas a testigos protegidos y otras cuestiones relacionadas con los testigos. En la subdivisión de La Haya, la Dependencia de Ayuda y Protección a los Testigos prestó apoyo a la actividad de testigos en la causa *Stanišić y Simatović*, en particular mediante la facilitación de la comparecencia de ocho testigos. En la subdivisión de Arusha, la Dependencia prestó apoyo a la actividad relacionadas con los testigos en la nueva causa *Turinabo et al.* y siguió brindando asistencia a esas actividades en la causa *Ngirabatware*.

70. Entre los servicios de apoyo prestados a los testigos en la subdivisión de Arusha, los testigos siguen recibiendo asistencia médica y psicosocial, en especial en el caso de testigos que habían sido víctimas de violencia sexual o por razón de género durante el genocidio contra los tutsis en Rwanda.

71. Por último, los equipos encargados de la protección de testigos en ambas subdivisiones siguieron intercambiando información sobre mejores prácticas y

utilizando una plataforma común de tecnología de la información para sus respectivas bases de datos de testigos, a fin de maximizar la eficiencia operacional. Esos equipos adoptaron también un enfoque sensible a las cuestiones de género en su labor de ayuda y protección de víctimas y testigos.

2. Gestión de archivos y expedientes

72. La Sección de Archivos y Expedientes del Mecanismo se ocupa actualmente de la gestión de 5.000 metros lineales de registros físicos y de aproximadamente 3 petabytes de registros digitales generados por ambos Tribunales.

73. Durante el período sobre el que se informa, el Mecanismo continuó incorporando registros digitales a su sistema de conservación digital. Hasta la fecha, se han incorporado 63,7 terabytes de registros digitales, entre ellos 136.435 archivos en diversos formatos. La Sección de Archivos y Expedientes del Mecanismo comenzó también la tarea de conservación de las grabaciones audiovisuales en la subdivisión de La Haya que hasta ahora estaban almacenadas en medios físicos obsoletos. Se examinaron aproximadamente 16.000 grabaciones audiovisuales en soporte físico para determinar las necesidades de conservación. Además, se han digitalizado todas las grabaciones audiovisuales de los juicios ante el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia en la causa *Mladić* (un total de 1.400 registros).

74. Se siguieron incorporando registros a las bases de datos públicas de los dos Tribunales y del Mecanismo. Al 30 de junio de 2019, las bases de datos contenían más de 357.000 registros judiciales, incluidas 24.000 horas de grabaciones audiovisuales. Esos registros fueron consultados por más de 24.000 usuarios de todo el mundo durante el período que se examina. Por otra parte, la interfaz de la Base de Datos de Registros y Archivos Judiciales, que facilita el acceso a los registros judiciales del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y del Mecanismo, fue objeto de una mejora técnica en enero de 2019 y ofrece ahora, entre otras cosas, nuevos parámetros de búsqueda, lo que ha permitido mejorar aún más la facilidad de acceso a esos registros judiciales. El Mecanismo también publicó una guía del usuario respecto de la base de datos de registros judiciales del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia en bosnio/croata/serbio, francés e inglés.

75. En enero de 2019, la Sección de Archivos y Expedientes del Mecanismo inauguró una exposición permanente en las dos subdivisiones en conmemoración del vigésimo quinto aniversario del establecimiento del Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Con ocasión del Día Internacional de los Archivos, el 9 de junio de 2019, el Mecanismo presentó una exposición en línea titulada “Valen mil palabras”, en la que se mostraron dibujos y croquis creados por los testigos para documentar sus testimonios ante los Tribunales.

3. Ejecución de las penas

76. Al 30 de junio de 2019, el Mecanismo estaba supervisando la ejecución de las penas de un total de 48 personas.

77. En la actualidad, 30 personas condenadas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda cumplen sus penas en tres Estados. Entre ellos se cuentan cinco condenados que fueron trasladados desde Malí a Benin en diciembre de 2018 para cumplir el resto de su condena. Un reo convicto permanece en el Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas en Arusha mientras siguen pendientes las actuaciones de revisión.

78. Dieciocho condenados por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia cumplen su pena en 11 Estados, entre ellos un condenado que fue trasladado al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en abril de 2019. Cuatro condenados

permanecen en la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas a la espera de su traslado a los Estados en que hayan de cumplir sus penas.

79. El Mecanismo expresa su agradecimiento a los Estados Miembros que están brindando apoyo en relación con la ejecución de las penas impuestas y a los que están considerando la posibilidad de hacerlo en el futuro.

4. Asistencia a las jurisdicciones nacionales

80. La Secretaría facilitó un número cada vez mayor de solicitudes de asistencia de las autoridades nacionales o de las partes en relación con procedimientos nacionales vinculados con el genocidio contra los tutsis en Rwanda o los conflictos en la ex-Yugoslavia. En el período que se examina, la Secretaría tramitó 117 solicitudes de asistencia, entre ellas solicitudes relativas al interrogatorio de testigos protegidos; la anulación, modificación o ampliación de las medidas de protección de los testigos; y la recuperación de materiales confidenciales y certificados y su transmisión a las autoridades nacionales. En total, se suministraron 301.691 documentos.

5. Reubicación de las personas absueltas y puestas en libertad

81. El Mecanismo ha seguido llevando a cabo tareas específicas para facilitar soluciones sostenibles para el reasentamiento de las personas puestas en libertad y absueltas y prestar la asistencia pertinente a quienes siguen residiendo en Arusha. El número de personas absueltas y puestas en libertad en Arusha actualmente es de nueve, tras la satisfactoria reubicación de una persona absuelta en el período que se examina. Sin embargo, teniendo en cuenta la resolución [2422 \(2018\)](#) del Consejo de Seguridad, en que el Consejo exhortó a todos los Estados a que cooperaran con el Mecanismo y le prestaran toda la asistencia necesaria para redoblar los esfuerzos por reubicar a esas nueve personas, el Mecanismo insta a todos los Estados Miembros a que le brinden su apoyo a fin de encontrar una solución a largo plazo a este grave problema, que afecta seriamente los derechos de esas personas.

6. Supervisión de las causas remitidas

82. Con arreglo al artículo 6 5) de su estatuto, durante el período que abarca el informe, el Mecanismo continuó supervisando tres causas remitidas a Rwanda por conducto de inspectores de la Sección Keniana de la Comisión Internacional de Juristas. La causa *Ntaganzwa* se encuentra en la fase de juicio, mientras que las causas *Uwinkindi* y *Munyagishari* están en la etapa de apelación. El Mecanismo siguió trabajando en el establecimiento de un procedimiento de supervisión similar para las dos causas remitidas a Francia, que han sido supervisadas por inspectores provisionales del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y, posteriormente, del Mecanismo. En la causa *Munyeshyaka*, el 21 de junio de 2018 la chambre de l'instruction de la Cour d'appel de París confirmó la decisión de archivar las actuaciones por la insuficiencia de los cargos. Se han presentado varios recursos contra esa decisión ante la Cour de cassation. En la causa *Bucyibaruta*, el 24 de diciembre de 2018 el Tribunal de grande instance desestimó la acusación parcialmente y la remitió a la Cour d'assises de París. A raíz de esa orden, el acusado ha interpuesto un recurso de apelación contra el auto de acusación y las partes civiles han apelado el auto de desestimación parcial. Las apelaciones están pendientes de resolución.

7. Relaciones externas e intercambio de información

83. La Oficina de Relaciones Exteriores siguió dando a conocer el mandato y la labor del Mecanismo con el concurso de los Estados Miembros, la sociedad civil, los grupos de víctimas, el público en general y los medios de comunicación, en particular en Rwanda y en la ex-Yugoslavia, así como en la República Unida de Tanzania y los Países Bajos.

84. La Oficina facilitó la asistencia de los grupos de víctimas, el público en general y los medios de comunicación a diversos procesos judiciales, en particular en las causas *Stanišić y Simatović*, *Turinabo et al.* y *Mladić* y en la audiencia pública en que se dictó el fallo en alzada en la causa *Karadžić*. La Oficina también facilitó la celebración de sesiones informativas diplomáticas en La Haya, Belgrado, Dar es Salaam (República Unida de Tanzania), Sarajevo y Zagreb.

85. Durante el período sobre el que se informa, el Mecanismo acogió a más de 6.100 visitantes en sus locales en ambas subdivisiones. El Mecanismo también participó en la Jornada Internacional de Puertas Abiertas en La Haya en sus locales en La Haya en septiembre de 2018, a la que asistieron más de 400 personas, y en la Jornada de Puertas Abiertas de las Organizaciones Internacionales en sus locales en Arusha en noviembre de 2018, a la que asistieron más de 1.300 personas.

86. Además, el Mecanismo siguió prestando servicios de biblioteca en las dos subdivisiones. En octubre de 2018 se publicó la edición más reciente de la bibliografía de publicaciones relacionadas con la labor del Mecanismo y los Tribunales, que seguirá ayudando tanto a los funcionarios del Mecanismo como a los investigadores externos a encontrar fuentes y material de investigación relacionados con el cometido de los Tribunales y del Mecanismo.

87. La Oficina de Relaciones Exteriores siguió administrando el sitio web del Mecanismo, las cuentas en los medios sociales y los sitios web heredados de los Tribunales. Durante el período sobre el que se informa, el sitio web del Mecanismo recibió casi 410.000 visitas, lo que representa un aumento de casi el 45 % con respecto al período al que se refería el informe anterior.

VI. Conclusión

88. Como lo demuestran los avances realizados durante el período que se examina, el Mecanismo sigue comprometido con la eficiente y eficaz conclusión de su labor judicial residual y con el cumplimiento de todos los demás aspectos de su mandato. Gracias a los notables esfuerzos de los magistrados y el personal del Mecanismo se ha avanzado mucho en el último año, a pesar de problemas como el inesperado aumento de la actividad judicial derivado de la causa *Turinabo et al.* Bajo la dirección del Presidente y de otros altos funcionarios, el Mecanismo seguirá centrado en su labor pendiente y continuará empeñado en armonizar prácticas y procedimientos y en determinar las esferas en que se pueda lograr una mayor eficiencia.

89. El Mecanismo está, como siempre, muy agradecido por el constante apoyo que le brindan los miembros del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, así como la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y las Naciones Unidas en general. En particular, expresa su sincero reconocimiento a sus extraordinarios Estados anfitriones, la República Unida de Tanzania y los Países Bajos. El Mecanismo seguirá dependiendo en gran medida de esa vital asistencia durante el próximo período de presentación de informes y en 2020, que promete ser un año crucial debido a la fecha prevista para la conclusión de gran parte de la actividad judicial actual del Mecanismo. Con el apoyo de estos y otros interesados, el Mecanismo estima que podrá dar cima felizmente a esa labor y cumplir las funciones que se le han encomendado con el máximo nivel de excelencia posible.